

(30) «Exclusivamente para los quesos curados o madurados con ellos».

(31) «Para impregnar la corteza o sumergir el queso en ellos. Exclusivamente en quesos curados».

(32) «Dosis máxima en el interior del queso».

(33) «O una mezcla de los ácidos sórbico y propiónico y/o sus sales de sodio y potasio hasta un máximo de 2.000 p.p.m. de producto terminado, sin que la cantidad de ácido sórbico supere las 1.000 p.p.m. de queso».

(34) «La utilización de estas sustancias se limitará a tratamientos superficiales de la corteza o al material de cobertura».

(35) «Para el recubrimiento de la corteza. Exclusivamente en quesos curados».

(36) «De uso general, de acuerdo con el tipo, clase y calidad del queso».

(37) «Aplicado directamente a la corteza en el proceso de ahumado, no resultando una concentración residual de 3-4 benzopireno, superior a 0,01 p.p.m. en la misma y siempre que no se utilice para enmascarar defectos. Exclusivamente para quesos curados».

(38) «Para tratamiento en corteza. Exclusivamente para quesos curados».

(39) «Dosis máxima residual».

(40) «Solos en la dosis máxima indicada, o combinados en dosis máxima total de 5.000 p.p.m. de queso».

(41) «No amidada».

(42) «Cloruro cálcico o fosfato monocalcico en las dosis máximas indicadas por kilogramo de leche para quesos en general».

(43) «Ácido benzoico y/o sus sales y anhídrido sulfuroso, solos o combinados. Como consecuencia de los fenómenos de transferencia».

(44) «Para uso-exclusivo en los yogures con frutas, zumos y/u otros productos naturales, y en los aromatizados».

(45) «p.p.m. sobre producto final, bien solos o combinados».

(46) «Expresado como ácido».

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12723 *ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se autoriza a elevar las tarifas vigentes de los servicios discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados por camión completo y de los servicios de transporte especializado por carretera de materias no peligrosas en vehículos cisterna.*

Ilustrísimo señor:

La elevación del precio del gasóleo, autorizada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1981, ha hecho necesario determinar su consecuente repercusión en el coste de los servicios discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados por camión completo y de los servicios de transporte especializado por carretera de materias no peligrosas en ve-

hículos cisterna, a fin de adecuar los precios autorizados para dichos transportes a sus costes reales, y evitar situaciones deficitarias que pudieran poner en peligro la eficaz prestación de los mencionados servicios y su normal proceso de desarrollo.

En su virtud, visto el informe emitido por la Junta Superior de Precios y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de junio de 1981,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tarifas vigentes, así como las de referencia de los servicios discrecionales de transporte de mercancías por carretera, contratados por camión completo, quedan elevadas en un 4,311 por 100.

Art. 2.º Las tarifas vigentes de los servicios de transporte especializado por carretera de materias no peligrosas en vehículos cisterna quedan elevadas en un 4,311 por 100.

Art. 3.º Por la Dirección General de Transportes Terrestres se dictarán las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres,

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12724 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 13 de mayo de 1981 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.*

Apreciado error por omisión en el texto del acuerdo de 13 de mayo de 1981 del Consejo General del Poder Judicial por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo de 1981, número 124; se formula la siguiente corrección:

Al final del acuerdo, dentro de la letra f), del precepto que se rectifica, se añadirá el párrafo siguiente:

«El programa y régimen de las oposiciones se determinará en la convocatoria, que deberá estar publicada con seis meses de antelación, por lo menos, al comienzo del primer ejercicio.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

12725 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de la Policía Nacional don Vicente de la Torre López.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 3 de junio de 1981, en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Policía del Cuerpo de la Policía Nacional don Vicente de la Torre López, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previ. propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Director, Francisco Lafina Gracia.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12726 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se dispone el cese de don Francisco Girón Tena como Subdirector general de Promoción del Turismo.*

Ilmos. Sres.: A propuesta del Director general de Promoción del Turismo, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, y vista la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, en la que se me confieren las atribuciones previstas en el artículo 14.4 y 5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, vengo en disponer el cese de don Francisco Girón Tena, del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, número de Registro de Personal —A01IT081—, como Subdirector general de Promoción del Turismo, por pasar a otro destino.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmos. Sres. Director general de Promoción del Turismo y Subdirector general de Régimen Interior,